Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

CONSULTA TRIBUTOS REF Y PROPIOS

CONSULTA Nº 1408 (24/06/2011)

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE	**DOMICILIO**
CONCEPTO IMPOSITIVO	**NORMATIVA APLICABLE**
Impuesto General Indirecto Canario	Art. 4.2 Ley 20/1991 Art. 83.4 Ley 20/1991
Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias	Anexo IV Ley 20/1991 Anexo VI Ley 20/1991

CUESTIÓN PLANTEADA

Se consulta por la sujeción al IGIC y al AIEM, y en su caso, por el tipo impositivo aplicable, en las importaciones de unas chapas de acero para la construcción de un viaducto, que se fabricarán en la Península y se montarán por tramos para su transporte y posterior ensamblaje en Canarias, estos tramos están divididos en:

-Tramo 1: Estribo 1 15 Tn (Material :Acero S355J2G3, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

-Tramo 2: Media Dovela longitud 18,4 m 44,25 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

Media Dovela longitud 18,4 m 44,25 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

-Tramo 3: Media Dovela longitud 22,034 m 36,6 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2capas de pintura de imprimación)

Media Dovela longitud 22,034 m 36,6 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

-Tramo 4: Media Dovela longitud 28,78 m 52 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

Media Dovela longitud 28,78m 52 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2capas de pintura de imprimación)

-Tramo 5: Costillas sueltas 40 Tn (Material: Acero S355J2G3 y 2 capas de pintura de imprimación)

-Tramo 6: Mástil 65,6 Tn (Material: Acero S355K2G3 y 2 capas de pintura de imprimación)

Los pesos citados son aproximados.

CONTESTACIÓN VINCULANTE

Es criterio vinculante de esta Dirección General de Tributos que en la importación del bien "viaducto de acero y sus partes", constituida por una serie de tramos, clasificada en la partida estadística 7308.10.00.00, se encuentra sujeta al AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo IV de la Ley 20/1991, y su tipo impositivo aplicable es el 5 por 100. El tipo impositivo del IGIC aplicable en la importación es el tipo cero, conforme el número 1 del anexo VI de la Ley 20/1991.

Visto el escrito presentado , escrito en el que formula consulta tributaria acerca tanto del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), como del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (en adelante, AIEM), esta Dirección General de Tributos, en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante, Ley 20/1991), el artículo 88.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 23.2.t) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- Se consulta por la sujeción al IGIC y al AIEM, y en su caso, por el tipo impositivo aplicable, en las importaciones de unas chapas de acero para la construcción de un viaducto, que se fabricarán en la Península y se montarán por tramos para su transporte y posterior ensamblaje en Canarias, estos tramos están divididos en:

-Tramo 1: Estribo 1 15 Tn (Material :Acero S355J2G3, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

-Tramo 2: Media Dovela longitud 18,4 m 44,25 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

Media Dovela longitud 18,4 m 44,25 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

-Tramo 3: Media Dovela longitud 22,034 m 36,6 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2capas de pintura de imprimación)

Media Dovela longitud 22,034 m 36,6 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

-Tramo 4: Media Dovela longitud 28,78 m 52 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2 capas de pintura de imprimación)

Media Dovela longitud 28,78m 52 Tn (Material: Acero S355J2G3, y Acero en perfiles S275J0, Acero ST-37-3K y 2capas de pintura de imprimación)

-Tramo 5: Costillas sueltas 40 Tn (Material: Acero S355J2G3 y 2 capas de pintura de imprimación)

-Tramo 6: Mástil 65,6 Tn (Material: Acero S355K2G3 y 2 capas de pintura de imprimación)

Los pesos citados son aproximados.

SEGUNDO.- En cuanto al AIEM, ha de señalarse que es un impuesto que se caracteriza por ser un tributo estatal de naturaleza indirecta que sujeta, en la forma y condiciones previstas en la Ley 20/1991, las siguientes operaciones: a) la producción en Canarias, de los bienes corporales recogidos en la lista de bienes del Anexo IV de la Ley 20/1991; y b) la importación, en el mismo territorio, de los mismos bienes corporales, cualquiera que sea su procedencia, el fin que se destinen y la condición del importador.

En lo que se refiere a las importaciones, la sujeción de un bien al AIEM depende de su inclusión o no en alguna de las partidas del anexo IV de la Ley 20/1991. La sujeción de las entregas

Edificio de Usos Múltiples I-5ª planta
C/ Agustín Millares Carló nº 20
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Tlfo. 928-117365 - Fax 928-455684

Avda. 3 de Mayo,2 y 4,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Tlfo. 922-476606 - Fax 922-476673

interiores exige, además, que se trate de un bien incluido en el citado anexo IV de la Ley 20/1991, que el transmitente sea el empresario productor, sin perjuicio de que, encontrándose sujeta la entrega, pueda concurrir la exención del Impuesto, circunstancia que se produce cuando el bien se incluye entre las partidas arancelarias del anexo V de la Ley 20/1991.

Según dispone el artículo 83.4 de la Ley 20/1991, los anexos IV y V se establecen *"siguiendo la estructura del arancel aduanero de las Comunidades Europeas"*. Y en este sentido precisa este artículo 83.4 que *"cuando se produzcan variaciones en la estructura del arancel aduanero de las Comunidades Europeas, el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio* (en la actualidad, Consejero de Economía y Hacienda) *del Gobierno de Canarias procederá a la actualización formal de las correspondientes referencias contenidas en los anexos IV y V de esta Ley. Tal actualización formal de referencias en ningún caso podrá implicar una modificación del contenido real de dichos anexos."*

La empresa consultante describe el viaducto objeto de consulta afirmando que "se trata de chapas de acero para la construcción de un viaducto, que se fabricará en la Península, y que se desmontará por tramos para el transporte y posterior ensamblaje en un Municipio de Gran Canaria".

A continuación, describe los elementos del viaducto que serán importados independientemente. Son los siguientes:

- Tramo 1: Estribo 1, de acero y 15 Tm.

- Tramo 2: Dos medias dovelas de acero de 44,25 Tm y 18,4 m cada una.

- Tramo 3: Dos medias dovelas de acero de 36,6 Tm y 22,0 m cada una.

-Tramo 4: Dos medias dovelas de acero de 52 Tm y 28,78 m cada una.

-Tramo 5: Costillas sueltas de acero, 40 Tm.

-Tramo 6: Mástil de acero de 65,6 Tm.

Pues bien, para la clasificación arancelaria de este producto, tenemos que seguir el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel comunitario común. La Regla 2ª) de las Generales del Anuario Aduanero de España establece que "*cualquier referencia a un artículo en una partida determinada ... alcanza también al artículo completo o terminado ... cuando se presente desmontado o sin montar todavía."*

Debido a sus grandes dimensiones, el viaducto va a ser construido en la Península y posteriormente desmontado en sus tramos correspondientes y transportado a las Islas Canarias independientemente En su clasificación arancelaria debe tenerse en cuenta la regla anteriormente transcrita y, por tanto, deberá ser considerado como un solo artículo.

Por tanto, el bien "viaducto de acero y sus partes" hay que clasificarlo, de acuerdo con el Reglamento (CEE) no 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, en la partida 7308.10.00.00.

TERCERO.- Respecto al IGIC, el número 1 del anexo VI de la Ley 20/1991 establece la aplicación del tipo cero del IGIC en las importaciones y entregas interiores de bienes muebles

Edificio de Usos Múltiples I-5ª planta
C/ Agustín Millares Carló nº 20
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Tlfo. 928-117365 - Fax 928-455684

Avda. 3 de Mayo,2 y 4,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Tlfo. 922-476606 - Fax 922-476673

corporales incluidos, entre otras, en la partida arancelaria 7308, siempre y cuando la entrega o importación esté sujeta y no exenta al AIEM.

CUARTO.- Como resumen de lo expuesto, es criterio vinculante de esta Dirección General de Tributos que en la importación del bien "viaducto de acero y sus partes", constituida por una serie de tramos, clasificada en la partida estadística 7308.10.00.00, se encuentra sujeta al AIEM, al incluirse dicha partida en el anexo IV de la Ley 20/1991, y su tipo impositivo aplicable es el 5 por 100. El tipo impositivo del IGIC aplicable en la importación es el tipo cero, conforme el número 1 del anexo VI de la Ley 20/1991.

Todo lo cual se le comunica de acuerdo con la Disposición Adicional Décima, número tres, de la Ley 20/1991, y con el alcance establecido en el artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y se le advierte que la presente consulta no tendrá efectos vinculantes respecto al objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a su presentación.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de junio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Francisco Clavijo Hernández.

Edificio de Usos Múltiples I-5ª planta
C/ Agustín Millares Carló nº 20
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Tlfo. 928-117365 - Fax 928-455684

Avda. 3 de Mayo,2 y 4,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Tlfo. 922-476606 - Fax 922-476673